

LA SOCIEDAD CHILENA

DEL SIGLO XVIII

MAYORAZGOS

I

TÍTULOS DE CASTILLA

MEMORIA HISTÓRICA

PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN CUMPLIMIENTO
DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEI DE 9 DE ENERO
DE 1879

POR

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

Miembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades

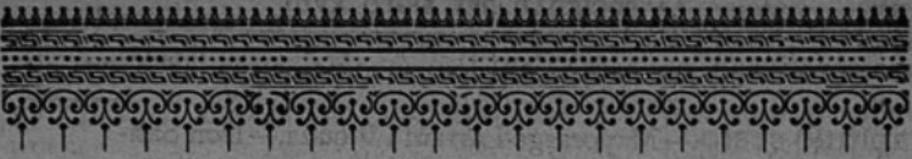
TOMO PRIMERO

SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA, LITOGRAFÍA I ENCUADERNACION BARCELONA

Moneda, entre Estado i San Antonio

—
1901



PRÓLOGO

La presente memoria no abarca un período histórico completo.

Ella solamente se compone de una serie de monografías de familias chilenas; de todas aquellas que en nuestra sociedad del siglo XVIII podían ostentar un título de Castilla o enorgullecerse con la posesión de un mayorazgo fundado en Chile.

En cada uno de los capítulos que siguen se hallan reunidas numerosas noticias de diferentes especies. La historia de una familia, como se comprende, abarca un campo vastísimo, que, ya invade los dominios de la historia política, ya se mantiene dentro de los límites de la vida privada, ora descubre los progresos agrícolas e industriales de la nación, ora sigue el desenvolvimiento de las clases principales de la sociedad.

La historia del hogar, o sea la historia íntima de un país, refleja siempre con exactitud los vicios de su organismo i pone de manifiesto las bases de su progreso.

En los capítulos de esta obra se encontrarán abundantes pormenores sobre las encomiendas de indígenas, las cuales nos dan a conocer el verdadero origen de nuestra sociedad.

Cada una de esas encomiendas o repartimientos presenta la historia en pequeño de la sociedad chilena. En ellas, los indíje-

nas constituían la clase baja, i los encomenderos las capas elevadas. La mezcla de la raza araucana con la raza española en el interior de las encomiendas fué formando con el trascurso de los años el elemento popular, al cual hoy pertenecen los obreros de la ciudad i los inquilinos del campo.

Pero sobre la clase de los tributarios dominó siempre la de los amos o patrones, que en los siglos XVI, XVII i XVIII se llamaron encomenderos, i que en nuestra época se conocen con el nombre de hacendados o agricultores.

Entre los indígenas i los europeos no habia clase media, porque no la necesitaba aquella sociedad rudimental.

Constituida así esta apartada colonia de Chile sobre poderosa base oligárquica, presentó mas elementos de resistencia que sus otras hermanas de América a las convulsiones políticas que vinieron despues de la guerra de la independencia.

En los archivos públicos i privados se conservan documentos que permiten reconstituir la historia completa de algunas de las principales encomiendas de Chile. Así, verbigracia, en la presente obra, se estudian desde su oríjen hasta su abolicion las encomiendas de Quillota, la Ligua i Pullalli.

El valle de Quillota, por su situacion jeográfica privilegiada, ofreció desde los primeros días de la conquista mayor facilidad que otros valles para la explotación de los lavaderos de oro, que en aquella época constituyeron su principal riqueza.

El primer poseedor de esta encomienda fué Pedro de Valdivia, quien a su vez la puso en manos del obispo de Santiago González Marmolejo.

Los nombres de estos encomenderos suministran buena prueba de la importancia del feudo.

Despues de ellos siguieron explotando los lavaderos de Quillota tres diferentes conquistadores, los cuales se desalojaron el uno al otro, hasta que la corona se adueñó del repartimiento.

El trabajo de los lavaderos, o de las minas, como entónces se decia, era tan duro, que la encomienda de Quillota fué quedando despoblada de indios ántes que otras; pero no por esto aquel hermoso valle se vió abandonado de españoles i mestizos.

Ántes por el contrario, el cultivo del cáñamo, que prosperaba

admirablemente en la indicada rejion, atrajo a ella numerosos habitantes; i ya desde 1607 se pensó en fundar una villa que sirviera de estacion intermedia entre Santiago i la costa.

Desgraciadamente este proyecto no pudo realizarse sino un siglo mas tarde, en el gobierno de don José de Santiago Concha.

La encomienda de la Ligua, o sea de doña Catalina de los Rios i Lisperguer, ofrece la especial circunstancia de que en ella se ensayó durante toda la época colonial, desde los tiempos de Pedro de Valdivia, el cultivo de la caña de azúcar.

I, como ha habido quien ponga este hecho en duda, no está de mas advertir que no solo se hacen referencias a él en las actas del cabildo de Santiago, sino que últimamente un prolijo investigador de nuestros archivos nacionales (1) ha descubierto en los primeros protocolos del registro de escribanos que se guarda en la Biblioteca Nacional el contrato por el cual un soldado de la hueste de Valdivia se comprometió a plantar las mencionadas cañas en las tierras de Gonzalo de los Rios.

Del poder de esta familia la encomienda de la Ligua pasó al dominio de los Cerda, quienes la conservaron hasta el año de 1791, en que fueron abolidas por el rei todas las encomiendas del pais.

La encomienda de *Pullalli* (2) se formó con indios que habian pertenecido a Diego García de Cáceres, i que su hija, la respetable matrona doña Isabel Osorio, viuda de Ramiriáñez Bravo de Saravia, trasladó a la estancia de aquel nombre, la cual le habia sido concedida por el gobernador Viscarra en 12 de enero de 1599.

A la muerte de Ramiriáñez la encomienda pasó por ministerio de la lei a su hijo mayor don Diego; pero, por dejacion de éste, fué concedida en primera vida a su hermano don Jerónimo Bravo de Saravia.

(1) Don Joaquín Santa Cruz.

(2) *Pullalli*, palabra araucana, que podria traducirse *entre los llallis*; como *Pudáguel* significa *entre las aguas*. «*Harina de llalli*, la que se hace de una especie particular de maiz, llamada *curagua*». Diccionario de Ortúzar.

Esta encomienda habia llegado a ser la mas valiosa de todas por el gran número de sus tributarios, i la familia Bravo de Saravia no debia abandonarla hasta que, por el matrimonio de su última poseedora de este apellido, pasó a la familia de Irarrázaval.

En esta época, habia en la hacienda de Pullalli una viña de mas de seis mil plantas i un sembrado de ciento treinta fanegas de semillas de cáñamo.

La fabricacion de la jarcia era una de las principales industrias de Chile.

Los Bravo de Saravia cultivaban ademas el tabaco en aquella estancia.

Inútil es advertir que las cabras, ovejas i vacas de Pullalli se contaban por miles, i que los cueros i sebo de estos animales constituian considerables fuentes de entrada.

En poder de don José Santiago de Irarrázaval fué abolida por el rei la encomienda antedicha.

En los primeros años de la conquista de nuestro país las tierras nada valian por sí mismas; i los compañeros de Valdivia, de Villagra i de Hurtado de Mendoza se preocupaban ante todo de pedir encomiendas territoriales, es decir, de caciques, que equivalian a los feudos de la Europa en la edad media.

Poco a poco, sin embargo, esos mismos encomenderos fueron solicitando de los gobernadores estensas mercedes de tierra, que dejaban a sus hijos en herencia, i donde hacian sus cultivos i criaban sus ganados aprovechando el trabajo de los indios.

A pesar de estas ventajas positivas del dominio del suelo, el valor comercial de las haciendas o estancias subió mui lentamente en el curso del siglo XVII, i, aunque en el siglo XVIII ese aumento empezó a ser notable, la progresion fué insignificante comparada con la que sobrevino a la independendencia.

En las monografías que van a leerse se anotan con cuidado las variaciones del precio de las haciendas i propiedades urbanas en las diferentes épocas de nuestra historia.

En otro órden es materia de especial estudio en esta obra la evolucion social de las familias de los conquistadores.

Aunque, como se sabe, la mayor parte de éstos eran oscuros

soldados de la Península, las glorias militares adquiridas en la guerra de Arauco i las recompensas que obtuvieron, ya sea en forma de encomiendas, ya sea en la de grandes estensiones de tierra, les permitieron constituir un hogar i una familia libres de las apremiantes necesidades de la vida diaria.

Algunas de estas familias, es verdad, mancharon su apellido con crímenes de toda especie, despues de haberlo ennoblecido en los combates, como la familia de Lisperguer; pero, en cambio, hubo muchas otras que, merced a sus virtudes públicas i privadas, fueron ascendiendo en la consideracion social hasta llegar a la cima.

En la presente obra se dedican capítulos o pájinas especiales a los doce títulos nobiliarios que siguen, i que, o fueron primitivamente concedidos a individuos nacidos en Chile, o recayeron en el siglo XVIII en personajes chilenos:

Marques de la Pica, 1684.

Conde de Villaseñor, 1687.

Conde de Sierra Bella, 1695.

Marques de Piedra Blanca de Huana, 1697.

Conde de la Marquina, 1698.

Marques de Cañada Hermosa, 1702.

Marques de Villapalma de Encalada, 1728.

Marques de Montepio, 1755.

Marques de Casa Real, 1755.

Conde de Quinta Alegre, 1763.

Conde de la Conquista, 1770.

Marques de Larrain, 1787.

No debe estrañar que no aparezcan en esta lista títulos como el de duque de San Carlos, que, aunque concedidos a chilenos, nunca han figurado en la sociedad de este país; ni los títulos llevados por capitanes jenerales que no dejaron en Chile descendientes reconocidos.

En este caso se encuentran los marqueses de Baidés, Navamorquende, Ovando i Avilés, el conde de Poblaciones i el baron de Ballenarý.

El título de marques de Casa Concha tampoco será materia de estudio en esta obra, por pertenecer a una familia peruana

que solo se incorporó en la sociedad chilena a fines del siglo XVIII, por el matrimonio celebrado en 1797 entre el oidor don José de Santiago Concha i su sobrina doña Josefa de la Cerda.

A pesar de la importancia social que en realidad tenían las familias tituladas, el objeto principal de esta obra es otro, sin embargo.

Antes que los títulos de nobleza han ejercido influencia en los destinos de nuestro país los mayorazgos fundados desde fines del siglo XVII hasta las postrimerías del siglo XVIII por criollos o españoles enriquecidos en la agricultura i el comercio.

En la presente memoria se estudian los mayorazgos regulares (1), i, por escepcion, los vínculos que, sin ser propiamente mayorazgos, se hallaban agregados en el siglo XVIII a un título de Castilla; pero nó aquellos vínculos que carecian de este requisito, i habian sido constituidos en forma de obras pias, como patronatos, capellanías i aniversarios de legos, aunque vulgarmente recibian el nombre de mayorazgos por el orden de sucesion establecido en ellos.

A esta última clase pertenecen los llamados mayorazgos de Bustamante, Ureta i Ovalle. Para convencerse de ello, basta leer los respectivos instrumentos de fundacion (2).

Empezaron a establecerse mayorazgos en España en el siglo XIII.

»Como un contrapeso al poder i a la amortizacion eclesiás-

(1) El célebre mayorazguista Molina dice que el mayorazgo «es un derecho que tiene el primojénito mas próximo de suceder en los bienes dejados con la condicion de que se conserven íntegros perpetuamente en su familia; i añade que no debe abandonarse esta definicion por el motivo de haber algunos mayorazgos en que no sucede el primojénito, i otros que no son perpetuos sino temporales, pues que semejantes modos de suceder, o no son mayorazgos, o cuando mas lo son impropios.» — ESCRICHE, *Diccionario*; Madrid, 1876.

(2) *Vínculo de Bustamante*, escritura otorgada ante Santiago de Santibáñez en 31 de enero de 1776. *Vínculo de Ureta*, testamento de don Luis de Ureta otorgado en Lima a 17 de diciembre de 1783. *Vínculo de Ovalle*, escritura de 26 de junio de 1827, ante Juan Crisóstomo de los Alamos.

tica, escribe el historiador Lafuente, vemos establecerse ya abiertamente en tiempo de don Sancho IV la amortización civil, con el mismo título que hoy tiene de mayorazgos. Ya Alfonso el Sabio había dado un ejemplo de esta institución, cuando dió los fueros de Valderejo a don Diego de Haro, señor de Vizcaya, con esta condición: «que nunca sean partidos, nin vendidos, nin » donados, nin cambiados, nin empeñados, e que anden en el » mayorazgo de Vizcaya, e quien heredase a Vizcaya que herede » a Valderejo». Pero don Sancho fué todavía mas explícito, cuando habiéndole pedido su camarero mayor, Juan Mathe, que le hiciese o le permitiese hacer mayorazgo de sus bienes, le otorgó en 1291 la real cédula en que se lee: «E nos, habiendo voluntad » de lo honrar, e *de lo ennoblecer*, porque su casa quede hecha » siempre, e su nombre non se olvide nin se pierda, e per le » emendar muchos servicios leales i buenos, que nos siempre » fizo a nos e a los reyes onde nos venimos, e porque se sigue » ende mucha pro, e honra a nos e a nuestros regnos *que haya » muchas grandes casas de grandes homes*, por ende nos, como » rei e señor natural, e de nuestro real poderío, hacemos mayo- » razgo de todas las casas de su morada, etc» (1).

Este origen de los mayorazgos, tal como lo explica el historiador citado, pone en evidencia el carácter nobiliario que revistió desde un principio aquella institución, i que ha conservado hasta los tiempos modernos.

Los individuos que gozaban de mayorazgo i nó de título de Castilla fueron siempre inferiores a los duques, condes i marqueses, pero superiores en jerarquía social a los hidalgos que no poseían vinculaciones.

Los ejemplos que trae en su historia don Modesto Lafuente revelan que en los primeros tiempos para fundar mayorazgo era indispensable licencia del rei; circunstancia que sin duda alguna realzaba el valor de la institución.

Después de las leyes de Toro, promulgadas por los reyes cató-

(1) LAFUENTE, *Historia Jeneral de España*, tomo 4.º, páginas 265 i 266. Edición de Barcelona, 1889.

licos, se estableció como regla de jurisprudencia que un testador podía libremente instituir mayorazgo cuando no dejaba herederos forzosos; pero que, en teniéndolos, solo podía hacerlo en favor de estraños sobre el remanente del quinto, i para mejorar a sus hijos i descendientes lejítimos, sobre el tercio i quinto de sus bienes.

En todo otro caso se requería permiso del monarca.

Estas disposiciones rijieron en los dominios españoles hasta el año 1789, en que la majestad de Cárlos IV ordenó que en adelante nadie pudiera fundar mayorazgo sin licencia del rei, la cual solo se concedería si el mayorazgo daba una renta igual o superior a tres mil ducados; «si la familia del fundador por su situacion podia aspirar a esta distincion, para emplearse en las carreras militar o política con utilidad del Estado; i si el todo o la mayor parte de los bienes consistia en raices» (1).

En un país pobre como el nuestro el número de los mayorazgos necesariamente fué limitado; i la amortizacion civil estuvo mui léjos de contrabalancear a la eclesiástica, sobre todo ántes de la espulsion de los jesuitas.

Da una idea de la riqueza territorial que éstos poseían, el hecho de que por su estrañamiento fueron devueltas al comercio cuarenta i cinco propiedades rústicas, algunas de las cuales median una estension enorme.

Dos de los últimos mayorazgos de Chile fueron fundados en propiedades de la Compañía de Jesus: el de Ruiz Tagle i el de Toro Zambrano.

El gobierno de don Bernardo O'Higgins, que suprimió los títulos de nobleza i mandó quitar de las casas particulares los escudos de armas, pretendió tambien abolir los mayorazgos.

En estas medidas contra la tendencia aristocrática de nuestra sociedad se encuentra indudablemente una de las causas que hicieron impopular al vencedor de Chacabuco.

El decreto de 15 de setiembre de 1817 sobre títulos de Cas-

(1) SEMPERE I GUARINOS, *Historia de los vínculos i mayorazgos*. Madrid, 1805, pájinas 383 i siguientes.

tilla provocó censuras de los mismos colaboradores i amigos de O'Higgins, como el ministro de la guerra Centeno, quien le hizo presente el mal efecto que ese decreto debia producir entre los peruanos nobles adictos a la causa de la independencia.

O'Higgins se mantuvo, sin embargo, firme en su determinacion, i el decreto fué promulgado (1).

El director supremo no debia ser igualmente feliz en su tentativa para abolir los mayorazgos.

Entre los bienes de españoles, el gobierno patriota habia secuestrado las propiedades del mayorazgo Toro Zambrano i de los condes de Sierra Bella, con el propósito manifesto de confiscarlas.

El poseedor del primero de estos vínculos era don Manuel de Toro Dumont, nieto del conde de la Conquista, quien habia combatido en la batalla de Maipo en las filas realistas i habia desaparecido despues de la derrota.

Su madre, doña Josefa Dumont, se apresuró a presentar, con fecha 5 de junio de 1818, al gobernador-intendente de Santiago, don Francisco de Borja Fontecilla, un escrito de protesta contra el embargo de aquellos bienes.

Con verdadero fundamento legal, sostenia la señora Dumont que si su hijo habia delinquido, i habia perdido sus derechos al mayorazgo, debia sucederle en la posesion de éste, conforme a la escritura de fundacion, su hermana doña Nicolasa; pero que de ningun modo los bienes vinculados podian confiscarse por el gobierno (2).

Estas razones eran mui poderosas, i a O'Higgins no le quedó mas recurso que declarar abolidos los mayorazgos.

Así lo resolvió por un decreto que lleva la misma fecha del escrito de reclamacion de la señora Dumont, o sea la de 5 de junio de 1818; pero, aunque *El Argos de Chile*, en su número

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo II, página 205, nota 29.

(2) Espediente sobre embargo de las propiedades del mayorazgo Toro Zambrano.

de 11 de junio, aplaudió con entusiasmo la determinacion gubernativa, el espresado decreto no pudo llevarse a efecto (1).

Tanto la familia de Toro Zambrano como las demas que gozaban de mayorazgos eran mui relacionadas e influyentes en nuestra sociedad; i debieron de oponer todo jénero de obstáculos para que no se cumpliera el decreto antedicho.

El gobierno se vió aislado i no se atrevió a ponerlo en ejecucion.

Con fecha 14 de enero de 1819, el gobernador-intendente de Santiago consultó al Senado Conservador acerca de la reclamacion de la señora Dumont; i el Senado acordó pedir informe sobre si era o nó conveniente llevar a efecto el decreto de 5 de junio de 1818 a una comision formada de los miembros de la Cámara de Justicia i de los abogados don José Antonio Rodríguez Aldea, don Juan Egaña i don José Antonio Astorga.

Previo dictámen de esta comision, la cual propuso, primero, que se prohibiera en adelante fundar mayorazgos, i, segundo, que se dictaran reglas para esvincular los existentes i asegurar, al mismo tiempo, los réditos de cada mayorazgo a los llamados a poseerlo, el Senado resolvió, a mediados del mes de diciembre, «no declarar por entónces la subsistencia del decreto sobre abolicion de los mayorazgos», i comisionar al gobernador-intendente de Santiago para que sentenciara conforme a derecho el juicio relativo al mayorazgo Toro Zambrano (2).

Esta fué una verdadera derrota para el gobierno, la cual debió de ser particularmente dolorosa a don Bernardo O'Higgins.

Es un hecho mui sabido que tanto las propiedades del mayorazgo Toro Zambrano como las de los condes de Sierra Bella fueron devueltas a sus dueños.

Diez años despues del decreto dictado por el fundador de nuestra independendia, la Constitucion de 1828, en su artículo 126, declaró abolidos para siempre los mayorazgos de Chile; pero esta disposicion solo tuvo efecto en dos mayorazgos, los de La-

(1) Este decreto no se ha publicado nunca. BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo II, página 528, nota 30.

(2) *Sesiones de los cuerpos lejislativos de Chile*, tomos II i III.

rrain Vicuña i Lecaros Ovalle, que se hallaban reunidos en una misma familia.

La reaccion no se hizo esperar, i la Carta de 1833 restableció la validez de los vínculos, así de los fundados hasta entonces como de los que se instituyeran en adelante.

La misma Carta, sin embargo, dispuso, en su artículo 162, que se dictara una lei de esvinculacion de propiedades, a fin de que éstas pudieran enajenarse, sin perjuicio de asegurar las rentas de los mayorazgos i demas vínculos en la forma que mas conviniere.

Este fué el oríjen de las leyes de 6 de octubre de 1848, de 14 de julio de 1852 i de 21 de julio de 1857, en virtud de las cuales los mayorazgos se fueron convirtiendo en censos impuestos sobre fincas que garantizaban suficientemente el pago del respectivo cánón.

La estincion de los mayorazgos ha coincidido entre nosotros con la decadencia de la aristocracia colonial, que ha sido dominada por la nueva aristocracia del dinero, mucho mas numerosa que aquélla, i nacida a la sombra de las instituciones bancarias, del comercio, de la industria i de la minería.

En la presente obra podrá estudiarse la manera cómo se formó en nuestro pais esa antigua aristocracia de sangre, cuya influencia ha sido innegable en las grandes crisis políticas de la República.

La caida de don Bernardo O'Higgins se debió esclusivamente a las clases altas de nuestra sociedad, las cuales se sintieron heridas por el director supremo en sus preocupaciones relijiosas i nobiliarias, en sus intereses económicos i en sus aspiraciones al gobierno político.

Esta oposicion, sorda en un principio, se abrió camino lentamente en el Senado Conservador (1) i estalló con estrépito en la Convencion Preparatoria de 1822.

(1) Don Alcibiades Roldan ha referido con método i claridad los desacuerdos entre O'Higgins i el Senado en interesantes articulos que vieron la luz en los *Anales de la Universidad* de 1892.

No habia llegado entónces, sin embargo, el momento de que los grandes propietarios tomaran la direccion de los negocios públicos. La estremidad meridional de Chile permanecia aun bajo el dominio de la bandera española, i por algunos años mas las togas debian ceder ante las armas.

Don Ramon Freire, don Manuel Blanco Encalada i don Francisco Antonio Pinto se sucedieron el uno al otro en el sillón de la suprema majistratura.

En estos gobiernos, casi esclusivamente militares, dominaron los sagrados principios de la tolerancia relijiosa; se fomentó con mano pródiga la enseñanza pública; i hubo completa libertad para el ensayo de las mas atrevidas reformas políticas i constitucionales.

La batalla de Lircai en 1830 trasformó por completo la administracion pública de nuestro país.

La aristocracia colonial, dirigida con mano fuerte por uno de sus miembros mas ilustres, don Diego Portales, se adueñó del palacio de gobierno, i, al mismo tiempo que llevó a los negocios públicos severos principios de orden en todas las esferas, económica, política, social, arrastró consigo las innumerables preocupaciones en que habia vivido por espacio de siglos.

La Constitucion de 1833, que fué el programa i bandera de los nuevos gobernantes, aparece firmada por cuatro mayorazgos i un título de Castilla: don José Miguel Irrázaval; don Ambrosio de Aldunate, arrendatario de las propiedades de Sierra Bella; don Juan de Dios Correa de Saa; don Juan Francisco de Larrain i Rojas; i don Juan Agustin Alcalde, ex-conde de Quinta Alegre.

Contrarios al movimiento revolucionario que triunfó en Lircai solo pueden citarse dos mayorazgos: el mayorazgo Caldera, de la familia del jeneral Freire; i don Martin de Larrain i Salas, jefe reconocido de los *ochocientos*.

Aunque otros, como don Francisco Ruiz Tagle, habian firmado la Constitucion de 1828, se apresuraron a tomar sus puestos en las filas conservadoras.

Entre éstos debe colocarse a don José Nicolas de la Cerda, el cual desempeñó por algunos dias el cargo de ministro del inte-

rior en el gobierno provisional de don Francisco Ramon Vicuña, pero a quien condiciones especiales de carácter alejaron pronto de la lucha política.

Los conservadores o *pelucones* dirijieron la administracion pública del pais durante todo el gobierno del jeneral Prieto; pero en los decenios del jeneral Bulnes i de don Manuel Montt ya empezaron a figurar nuevos elementos que dividieron la antigua aristocracia colonial.

En la administracion de don José Joaquin Perez los partidos políticos tomaron nombres distintos de los conocidos, los cuales correspondian a esenciales cambios de programa; i los descendientes de las familias nobles de otro tiempo perdieron la cohesion i fuerza que les habian hecho triunfar contra el gobierno del jeneral Pinto.

La influencia ejercida por la aristocracia en la organizacion definitiva de la República justifica, sin embargo, la publicacion de obras como la que hoy sale a luz, en cuyas pájinas podran encontrar materiales los futuros historiadores de nuestra sociedad.

